



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ecm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 721/11

VISTO:

El Mensaje N° 01.053/11 referente a: "Enmienda al Art.3° de la Ordenanza N° 664/10 por error tipográfico", remitido por el D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que la redacción del Art. 3° de la Ordenanza N° 664/10 hace alusión al Art. 1° de la Ordenanza N° 581/08, cuando en realidad debería decir " Art. 4° de la Ordenanza N° 663/10 ".

Que es menester de este Cuerpo Legislativo subsanar el error tipográfico, efectuando la correspondiente enmienda a la norma mencionada.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el primer párrafo del Art. 3° de la Ordenanza N° 664/10 quedando redactado de la siguiente manera: "Los Emprendimientos comprendidos en el Artículo anterior, deberán estar localizados fuera del ejido urbano en la zona reservada por el art. 4° de la Ordenanza N° 663/10".

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Diciembre de 2.011.-